



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 11 DE JUNIO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1871-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Universidad Nacional Agraria (UNA), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los bienes muebles, utillaje y mobiliario, otros inmovilizados, de la sede central, por el período del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-036-001-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramírez Cardenal**, director financiero; **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Efraín Lucrecio Acuña Espinal**, decano de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **Patricia del Rosario Flores Mercado**, secretaria facultativa de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **María Magdalena Suarez Obando**, directora de recursos humanos; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general; **Gregorio Varela Ochoa**, decano de la Facultad de Agronomía; **Francis Beatriz Boby Moncada**, administradora de la Facultad de Agronomía; **Marlon Walter Sevilla Bustamante**, contador analista; **Sergio Orlando Ramírez Molina**, director de vida estudiantil; **Juan Pablo Martínez López**, administrador de la Dirección de Vida Estudiantil; **Ruth Velia Gómez Centeno**, directora del Centro Nacional de Informática; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativo; **María Cristina Reyes Aguirre**, exdirectora general administrativa financiera; **Zayra Mercedes Murillo Jarquín**,



exdirectora financiera; **José Ersilio Sequeira Ramírez**, asistente del activo fijo de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **Elida Rosa Méndez Talavera**, directora de planificación y aseguramiento de calidad; **Sergio José Fonseca Zapata**, asistente de activo fijo Facultad de Agronomía; **Benedicto García Ordoñez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Freddy Ernesto Argüello Murillo**, decano de la Facultad de Desarrollo Rural; **Adán Luis Talavera Martínez**, administrador de la Facultad de Desarrollo Rural; **Miguel Jerónimo Ríos**, director de Unidades Educativas de Producción; **Petrona Taleno Velázquez**, administradora de la Dirección de Unidades Educativas de Producción; **Bryan Mendieta Araica**, decano de la Facultad de Ciencia Animal; **Liliette del Socorro Yescas Salazar**, administradora de la Facultad de Ciencia Animal; **Matilde de los Ángeles Somarriba Chan**, exdecano de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **Teresa Josefina Mendoza Santos**, responsable de la Oficina de Higiene y Seguridad; **Irma Rosa Velázquez Córdoba**, técnico de laboratorio de semillas – FAGRO; **Rodolfo de Jesús Munguía Hernández**, coordinador de cultivos perennes – FAGRO; **Álvaro Nicolás Benavides González**, jefe del Departamento de Producción Vegetal (DPV) – FAGRO; **Sergio Serrano Martínez**, responsable de mantenimiento de la Dirección de Servicios Administrativos; **Álvaro José Noguera Talavera**, vicedecano de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente; **Ernesto Ramón Tunnermann Gutiérrez**, coordinador de carrera de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente; **Fernando José Mendoza Jara**, coordinador de investigación de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente; **Teresa Aldi Cadenas Herrera**, secretaría comercial “A” de la Facultad de Agronomía (FAGRO); **Arnulfo José Monzón Centeno**, jefe del Departamento de Producción Agrícola y Forestal (DPAF – FAGRO); **Wendell Antonio Mejía Tinoco**, docente del Departamento de Ingeniería Zootecnia – Facultad de Ciencia Animal (FACA); **Martha Orozco Izaguirre**, secretaría facultativa de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **Marlon Alberto Serrano Solís**, coordinador de sistema de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; **Ana Victoria Borge Medina**, responsable de cultura Dirección de Vida Estudiantil (DVE); **Claudia Lanuza Díaz**, especialista “B” de la problemática estudiantil de la Dirección de Vida Estudiantil; **Deleana del Carmen Vanegas**, profesora titular del Departamento de Veterinaria (FACA); **Iris Ramona Gutiérrez Baca**, administradora de la Facultad A de la Dirección de Investigación, Extensión y Posgrado (DIEP) y **Manuel Salvador Díaz Medina**, responsable del Laboratorio de Cómputos de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR), todos de la Universidad Nacional Agraria. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



Asimismo, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado, para la administración de los bienes muebles, utillaje y mobiliario, otros inmovilizados de la sede central de la Universidad Nacional Agraria; **B)** Comprobar el registro y control de altas, bajas y traslados de bienes muebles, utillaje y mobiliario, otros inmovilizados; **C)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la administración de los bienes muebles, utillaje y mobiliario, otros inmovilizados; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno implementado para la administración de los bienes muebles, utillaje y mobiliario, otros inmovilizados de la sede central de la Universidad Nacional Agraria, fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Expedientes de control del activo fijo por empleado, no contienen el historial actualizado del registro de los bienes asignados; y **b)** No se realizaron verificaciones físicas selectivas al inventario del activo fijo en los periodos del año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. **2)** Se comprobó el registro y control de altas, bajas y traslados de bienes muebles, utillaje y mobiliarios, otros inmovilizados; **3)** El sistema de administración de los bienes muebles, utillaje y mobiliario, otros inmovilizados, de la sede central de la Universidad Nacional Agraria (UNA), por los períodos dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes y regulaciones aplicables; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las



Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), el cumplimiento de las implementaciones de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-036-001-21**, emitido por el auditor interno de la **Universidad Nacional Agraria (UNA)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los bienes muebles, utillaje y mobiliario, otros inmovilizados, de la sede central, por el período del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos de la Universidad Nacional Agraria (UNA), señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez**



Mendioroz, vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luiz Ramírez Cardenal**, director financiero; **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones; **Efraín Lucrecio Acuña Espinal**, decano de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **Patricia del Rosario Flores Mercado**, secretaria facultativa de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **María Magdalena Suarez Obando**, directora de recursos humanos; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general; **Gregorio Varela Ochoa**, decano de la Facultad de Agronomía; **Francis Beatriz Boby Moncada**, administradora de la Facultad de Agronomía; **Marlon Walter Sevilla Bustamante**, contador analista; **Sergio Orlando Ramírez Molina**, director de vida estudiantil; **Juan Pablo Martínez López**, administrador de la Dirección de Vida Estudiantil; **Ruth Velia Gómez Centeno**, directora del Centro Nacional de Informática; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativo; **María Cristina Reyes Aguirre**, exdirectora general administrativa financiera; **Zayra Mercedes Murillo Jarquín**, exdirectora financiera; **José Ersilio Sequeira Ramírez**, asistente del activo fijo de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **Elida Rosa Méndez Talavera**, directora de planificación y aseguramiento de calidad; **Sergio José Fonseca Zapata**, asistente de activo fijo Facultad de Agronomía; **Benedicto García Ordoñez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Freddy Ernesto Argüello Murillo**, decano de la Facultad de Desarrollo Rural; **Adán Luis Talavera Martínez**, administrador de la Facultad de Desarrollo Rural; **Miguel Jerónimo Ríos**, director de Unidades Educativas de Producción; **Petrona Taleno Velázquez**, administradora de la Dirección de Unidades Educativas de Producción; **Bryan Mendieta Araica**, decano de la Facultad de Ciencia Animal; **Liliette del Socorro Yescas Salazar**, administradora de la Facultad de Ciencia Animal; **Matilde de los Ángeles Somarriba Chan**, exdecano de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **Teresa Josefina Mendoza Santos**, responsable de la Oficina de Higiene y Seguridad; **Irma Rosa Velázquez Córdoba**, técnico de laboratorio de semillas – FAGRO; **Rodolfo de Jesús Munguía Hernández**, coordinador de cultivos perennes – FAGRO; **Álvaro Nicolás Benavides González**, jefe del Departamento de Producción Vegetal (DPV) – FAGRO; **Sergio Serrano Martínez**, responsable de mantenimiento de la Dirección de Servicios Administrativos; **Álvaro José Noguera Talavera**, vicedecano de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente; **Ernesto Ramón Tunnermann Gutiérrez**, coordinador de carrera de la Facultad de



Recursos Naturales y del Ambiente; **Fernando José Mendoza Jara**, coordinador de investigación de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente; **Teresa Aldi Cadenas Herrera**, secretaria comercial “A” de la Facultad de Agronomía (FAGRO); **Arnulfo José Monzón Centeno**, jefe del Departamento de Producción Agrícola y Forestal (DPAF – FAGRO); **Wendell Antonio Mejía Tinoco**, docente del Departamento de Ingeniería Zootecnia – Facultad de Ciencia Animal (FACA); **Martha Orozco Izaguirre**, secretaria facultativa de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA); **Marlon Alberto Serrano Solís**, coordinador de sistema de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; **Ana Victoria Borge Medina**, responsable de cultura Dirección de Vida Estudiantil (DVE); **Claudia Lanuza Díaz**, especialista “B” de la problemática estudiantil de la Dirección de Vida Estudiantil; **Deleana del Carmen Vanegas**, profesora titular del Departamento de Veterinaria (FACA); **Iris Ramona Gutiérrez Baca**, administradora de la Facultad A de la Dirección de Investigación, Extensión y Posgrado (DIEP) y **Manuel Salvador Díaz Medina**, responsable del Laboratorio de Cómputos de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR).

TERCERO:

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en siete (07) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y uno (1261) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. En el presente caso, la Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior no vota ni firma la presente Resolución Administrativa por impedimento temporal. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López